



CONTRATO DE OBRA N°	4-5-0198
MODALIDAD DE	SOLICITUD UNICA OFERTA -
CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	JAIRO GARCIA LÓPEZ
CC	10.273.035 DE MANIZALES
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
MUNICIPIO	VARIAS SECCIONALES
COSTO DIRECTO OBRA	\$12.939.903
ADMINISTRACIÓN 20%	\$2.587.981
IMPREVISTOS 5%	\$646.995
UTILIDADES 5%	\$646.995
VALOR TOTAL OBRA	\$16.821.874 INCLUIDO AIU SOBRE UTILIDADES
SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE SECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA SUPERVISIÓN TÉCNICA: ADMINISTRADOR SECCIONAL
PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00948 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y



0198



Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JAIRO GARCIA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.273.035 de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra civil, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Jefe de Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad del 14 de septiembre de la presente anualidad, manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios de socios. Como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios adelanta varios procesos tendientes a mejorar las condiciones de calidad en la prestación del servicio, como el cumplimiento de la materialización de los puntos fijos de muestreo para agua potable, exigidos en la Resolución 0811 de enero de 2008 "Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la Autoridad Sanitaria y las Personas Prestadoras, y la vigilancia de la calidad del agua para consumo en la red de distribución." Los puntos de muestreo como instrumento para el control y vigilancia de la calidad del agua por parte de Empocaldas y de la Autoridad Sanitaria deben garantizar muestras confiables que definen la imagen y calificación de la calidad del agua de la Empresa. De acuerdo al diagnóstico realizado por los administradores en todas las seccionales, es necesario realizar el mantenimiento de los puntos mediante el suministro e instalación de cajas y otros elementos que hacen parte del punto como tal, como se detalla en las condiciones del futuro contrato. **2)** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su artículo 26, establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **3)** Que revisada la propuesta presentada por JAIRO GARCIA LÓPEZ, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. **4)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00948 de septiembre 27 de 2017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas". **5)** Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen,



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1



E- - 0 1 9 8



Página 3 de 13

adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

SECCIONAL	PUNTO	CAJA	LLAVES Y/O CANDADOS	INSTALACIÓN HIDRAULICA	STICKER
AGUADAS	TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA GRANJA	1	1	1	60
	HOGAR INFANTIL MICHIN CALLE 18 CRA 4	1	1	1	
	AVENIDA LA VANA CALLE 14	1	1	1	
	ENTRADA BARRIO MARINO GOMEZ CALL 12 CRA 9	1	1	1	
	COLEGIO ROBERTO PELÁEZ CALLE 7 CRA 9	1	1	1	
	ESCUELA ANEXA CALLE 7 CRA 9	1	1	1	
	MONSERRATE CALLE 2 CRA 2 SALIDA A ZULIA	1	1	1	
	SECTOR PORE CAMINO A PORE	1	1	1	
ANSERMA	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR CRA 6 NO 19-27				64
	INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SALIDA MEDELLÍN			1	
	COLEGIO NORMAL NACIONAL BARRIO GALICIA				
	MATADERO MUNICIPAL SALIDA A PEREIRA				
	ESCUELA CESAR AGUDELO CALLE 12 CRA 1A VARIANTE			1	
	ESCUELA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE CRA 4 N° 4-50				
	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL CALL 11Y 12 CRA 4 Y 5		1		
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CALLE 1 SUR N° 5-25					
ARMA	PLAZA PRINCIPAL CRA 10 N°3-16		1		30
	CRA 9 N° 1-32 VIA ARENALES		1		
	COLEGIO CALLE 6 N° 6-50		1		
	PANTANILLO CALLE 4 CRA 14		1		
ARAUCA	PLANTA DE TRATAMIENTO	1	1		36
	BARRIO ACCIÓN COMUNAL CASA MARIA DOLORES BETANCURT	1	1		
	CASA HOGAR DEL ANCIANO CALLE 3 N° 6-22 K 2				
	COLEGIO I.M.M.A.R. CALLE 6 N° 6-63				
	ESTACION CUERPO DE BOMBEROS CRA 1 N° 6-09	1			
BARRIO LAS COLINAS CASA SEÑORA MARGOT HENAO					
BELALCAZAR	BARRIO VILLA TULIA N° 38-24		1		30
	ESTACION CUERPO DE BOMBEROS BELALCAZAR		1		
	CRA 5 N° 16-01		1		
	CRA 3 N° 1-72		1		
	CRA 2 N° 1-527		1		
CHINCHINA	ESTACION DE SERVICIO "EL NURIA"		1		64
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CALLE 10 N° 5-18		1		
FILAELFIA	BARRIO COLON CRA 9 N° 9-10				32
	BARRIO VILLA ESMERALDA CRA 10 N° 2-24	1			
	TANQUES DE ALMACENAMIENTO BARRIO BELLA VISTA				
GUARINOCITO	VALVULA DE INICIO RED DE DISTRIBUCION CALLE 3 N° 5-51				32
	BARRIO NUEVO GUARINOCITO CALLE 9 N° 6B-28	1	1		
	VEREDA LAS CAMELIAS, ENTRADA SR MARIA VIRGELINA SALGERO				
	VEREDA HORIZONTE, INST EDUCATIVA HORIZONTE	1	1		
	VEREDA HORIZONTE, SECTOR CRUCE DE VICTORIA	1	1		
KM 41	Salida tanque de almacenamiento via panamericana	1	1	1	24
	Centro de salud tanque de almacenamiento				
	Barrio el Rincon	1	1	1	
	Condominio San Juan de las Aguas	1	1	1	

LA DORADA	INSTITUTO EDUCATIVO DORADA	1	1		64
	ESCUELA JOSÉ ANTONIO GALÁN		1		
	CONCENTRACION ESCOLAR LA CONCORDIA		1		
	COLEGIO MARCO FIDEL SUÁREZ		1	1	
	ESCUELA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS		1	1	
	ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL		1	1	
	CONCENTRACION ESCOLAR LAS FERIAS		1		
	ESCUELA SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		1		
MANZANARES	CRA 5 No. 6-30 CENTRO				40
	BARRIO RONDINELA CLL 10 No. 8-170		1	1	
	CRA 4B M2 37 B. MILENIO II		1	1	
	CRA 1 No. 3-68		1	1	
	CARRERA 1 ENTRE CALLES 4 Y 5 ALVARO REY CARRERA 5 CALLE 12		1	1	
MARMATO	INSTITUTO OFICIAL MARMATO				24
	MONTECARLO	1		1	
	BOMBEROS	1		1	
	PUESTO DE SALUD EL LLANO	1		1	
MARQUETALIA	PLANTA DE TRATAMIENTO		1		30
	SALIDA MANZANARES SECTOR PELA HUEVOS		1		
	MATADERO MUNICIPAL		1		
	ESCUELA SANTA MONICA- DEFENSA CIVIL		1		
	VEREDA SAN GREGORIO, FINCA HECTOR VILLEGAS		1		
MARULANDA	PLANTA DE TRATAMIENTO -TANQUE DE ALMACENAMIENTO				24
	SECTOR COLEGIO Y MATADERO CALLES 3 N° 4-09				
	BARRIO VILLA ROSARIO CALLE 7 ENTRE N° 6-13				
	CRA 2 CALLES 2 Y 3 N°3-07				
NEIRA	3 - ASILO SAN VICENTE CALLE 5 ENTRE CRA 8 Y 9	1			58
	7 - VEREDA LA GREGORITA-ESCUELA LA GREGORITA	1			
PALESTINA					24
RIOSUCIO	Carrera 3 No. 2-40				68
	Escuela María Auxiliadora				
	Cárcel Municipal del Circuito				
	Barrio Convivir	1	1		
	Hogar infantil Piolín				
	Plaza de mercado				
	Coliseo Municipal				
	Central de Sacrificio				
Salida Tanque de Almacenamiento	1	1			
RISARALDA	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL SALIDA A ANSERMA	1	1		36
	HOSPITAL CALLE 10 ENTRE CARRERA 4 Y 5				
	ESCUELA MAGDALENA ORTEGA CRA 2 CALLE 8		1		
	SECTOR BARRIO PLOXII CRA 4 CALLE 4 Y 5				
	SALIDA AL MUNICIPIO SAN JOSÉ, CASA OCTAVIO CRUZ VEREDA LOS MURDOS, FRENTE A LA ESCUELA DE ENOE OCAMPO				
SALAMINA	BARRIO LA CUCHILLA CRA 7 ENTRE CALLES 16 Y 17				36
	CUERPO DE BOMBEROS CALLE 10 ENTRE CRA 6 Y 7				
	PARQUE INFANTIL CALLE 9 ENTRE 8 Y 9				
	BARRIO OBRERO CALLE 5 N° 1-69				
	JARDIN INFANTIL ROSITA SIERRA-CALLE 3 ENTRE CRA 9 Y 10 VEREDA LOS MANGOS				
SAMANA	SALIDA PLANTA DE TRATAMIENTO- B. LA PLAZUELA		1		60
	SALIDA VICTORIA-MISAEAL ARIAS		1		
	MATAADERO MUNICIPAL CALLE 6 N° 3-31		1		
	HOGAR BIENESTAR SOCIAL, CALLE 5 N° 09-04		1		
	SALIDA TANQUE DE ALMACENAMIENTO N°3		1		
	ANCIANATO CARRERA 9 N°5-13		1		
	PLAZA DE MERCADO CARRERA 9 N° 97-61		1		
	CENTRO EDUCATIVO SECCION A KR 7 NO. 5-14		1		
	CENTRO EDUCATIVO SECCION B KR 9 NO. 5-01		1		



- 0 1 9 8



Página 5 de 13

SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO SECCION C KR 10 No 06-04		1		
	CLLE 10 N°1-17 BARRIO LA UNION				
	CRA 7 N° 7-84 BARRIO EL CARMEN				
	CRA 2 N° 1-89 ALTO DE LA CRUZ				
	CALLE N° 2-30 JARDIN SOCIAL VEREDA LA HABANA - COLEGIO LA HABANA				30
SUPIA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	1	1	
	GALERIA MUNICIPAL CRA 10 N° 34-42	1	1	1	
	MATADERO MUNICIPAL CRA 11 CALLE 34	1	1	1	
	INSTITUCION EDUCATIVA SUPIA CRA 6 CALLE 32	1	1	1	
	CENTRO EDUCATIVO SAN VICTOR CRA 8 CALL 22	1	1	1	
	HOSPITAL SAN LORENZO CRA 7 - VIA MEDELLIN	1	1	1	
	ANCIANATO MEJIA BOTERO CRA 6 N° 17-64	1	1	1	56
VICTORIA					36
VITERBO					42
CANTIDAD		34	66	30	1,000
VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		350,000	31,089	59,000	1,100
TOTAL		11,900,000	2,051,874	1,770,000	1,100,000
VALOR TOTAL		16,821,874			
COSTO DIRECTO		12,939,903			
A 20%		2,587,981			
I 5%		646,995			
U 5%		646,995			
VALOR TOTAL		16,821,874			

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

a: 1. Realizar el mantenimiento puntos de muestreo en cuanto a las instalaciones hidráulicas. 2. Suministro e instalación de cajas en aluminio galvanizado, tamaño 40 cm de alto, 30 cm de ancho y 10 cm de profundidad; candados de 50 mm en latón y/o llaves de aleación de cobre o cromada para las chapas ya instaladas; y 1000 stickers en tres colores (azul, blanco y negro), tamaño 14 cmx10cm. 3. Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4. Entregar en el plazo estipulado por la Empresa la obra contratada. 5. Cumplir con las especificaciones de obra y de materiales entregadas por la propuesta. 6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto



- 0 1 9 8



Página 6 de 13

contractual. **7.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. **8.** Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **9.** Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. **10.** Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. **11.** Presentar al supervisor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al supervisor. **12.** En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **13.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. **14.** Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **15.** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **16.** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital estampillas pro adulto mayor. **17.** No ceder total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS



- 0 1 9 8



Página 7 de 13

MONEDA CORRIENTE (\$16.821.874) incluido AIU sobre utilidades, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades

**PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00948 de septiembre 27 de 2017.

**CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA – JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA, SUPERVISIÓN TÉCNICA - ADMINISTRADOR SECCIONAL de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros





0198

Página 8 de 13

determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante un acta de pago parcial y una acta final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se



GOBIERNO DE CALDAS  
CALDAS TERRITORIO EDUCATIVO

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1



001-01981



Página 9 de 13

entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa





0198

autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos:

**A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

**B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JAIRO GARCIA LÓPEZ, deberá pagar a título de indemnización, una



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1



0198




suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co






 - 0 1 9 8


Página 12 de 13

del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Hoja de vida de la Función Pública. **4.** Declaración de bienes y rentas. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **6.** COPNIA. **7.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **8.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **10.** Afiliación y pago al sistema general de seguridad social. **11.** Propuesta económica. **12.** Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a)



-0198



La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e).** Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

09 OCT 2017

**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

**JAIRO GARCIA LÓPEZ**  
Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suárez A